

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-DNAT-2008-0791**

**SALTA, 11 de setiembre de 2008.-**

**Pag. - 1 -**

**Expediente N° 10.675/2008**

**VISTO:**

La resolución R- N° 0558-05, de fecha 13 de junio de 2005, por medio de la cual se implementa el mecanismo de registro de situación final de alumnos por asignatura a través del Sistema de Gestión de Alumno del SIU-GUARANI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 2° requiere a las distintas Unidades Académicas que, para su aplicación, se instruya a los señores docentes sobre las características de ingreso y registro de la información:

Que, en esta Facultad, para tal fin se confeccionó un instructivo que desde el segundo cuatrimestre de 2005 se ha distribuido a través de las Escuelas a los docentes;

Que se hace necesario complementar lo dispuesto en el acto administrativo mencionado en el exordio, a los fines de adecuar su implementación principalmente en los aspectos operativos;

Que sobre el particular obra informe del Departamento Planeamiento Pedagógico de ésta Facultad, en base a la situación que se genera, principalmente, con aquellos alumnos que, estando en condiciones de hacerlo, no registran inscripción a cursar las asignaturas a través de las aplicaciones SIU-GUARANI;

Que dicha situación es extensiva también a los alumnos que no se encuentran en condiciones curriculares para cursar la materia y han solicitado el pertinente trámite de solicitud de cursado fuera del régimen de correlativas, los cuales por dicha razón no obran en las bases de datos a disposición de los docentes;

Que la consecuencia directa de lo expresado es, en primera instancia, confusión en los registros de la cátedra como asimismo entorpecimiento de la circulación de la información, ya que ésta se encuentra parcializada;

Que, asimismo, se produce el caso específico de que en algunas cátedras no se procede a anunciar que un acta de regularización se ha cargado, a efectos de emitir su impresión y posterior cierre bajo firma, como se explica en el instructivo mencionado en el segundo considerando;

Que ello genera circunstancias que, principalmente, redundan en perjuicio del alumnado, puesto que no cuentan con la regularidad en sus estados curriculares, y en forma

